



CONSEJO DE SEGURIDAD

ACTAS OFICIALES

DECIMOCTAVO AÑO

1076a. SESION • 3 DE DICIEMBRE DE 1963

NUEVA YORK

INDICE

	<i>Página</i>
Orden del día provisional (S/Agenda/1076).	1
Aprobación del orden del día	1
Carta, de fecha 11 de julio de 1963, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Alto Volta, Argelia, Burundi, Camerún, Congo (Brazzaville), Congo (Leopoldville), Costa de Marfil, Chad, Dahomey, Etiopía, Gabón, Ghana, Guinea, Liberia, Libia, Madagascar, Malí, Marruecos, Mauritania, Níger, Nigeria, República Arabe Unida, República Centroafricana, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Sudán, Tanganyika, Togo, Túnez y Uganda (S/5348):	
a) Informe del Secretario General presentado en cumplimiento de la resolución aprobada por el Consejo de Seguridad en su 1056a. sesión, celebrada el 7 de agosto de 1963 (S/5438 y Add.1 a 5);	
b) Carta, de fecha 23 de octubre de 1963, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Alto Volta, Argelia, Ceilán, Congo (Brazzaville), Congo (Leopoldville), Costa de Marfil, Dahomey, Etiopía, Gabón, Ghana, Guinea, India, Indonesia, Liberia, Madagascar, Malasia, Malí, Marruecos, Mauritania, Níger, Nigeria, Paquistán, República Arabe Unida, República Centroafricana, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Sudán, Tanganyika, Togo, Túnez y Uganda (S/5444 y Add.1)	1

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Los documentos del Consejo de Seguridad (símbolo S/. . .) se publican normalmente en *Suplementos* trimestrales de las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*. La fecha del documento indica el suplemento en que aparece o en que se da información sobre él.

Las resoluciones del Consejo de Seguridad, numeradas según un sistema que se adoptó en 1964, se publican en volúmenes anuales de *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad*. El nuevo sistema, que se empezó a aplicar con efecto retroactivo a las resoluciones aprobadas antes del 1º de enero de 1965, entró plenamente en vigor en esa fecha.

1076a. SESION

Celebrada en Nueva York, el martes 3 de diciembre de 1963, a las 10.30 horas

Presidente: Sr. Adlai E. STEVENSON (Estados Unidos de América).

Presentes: Los representantes de los siguientes Estados: Brasil, China, Estados Unidos de América, Filipinas, Francia, Ghana, Marruecos, Noruega, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela.

Orden del día provisional (S/Agenda/1076)

1. Aprobación del orden del día.

2. Carta, de fecha 11 de julio de 1963, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Alto Volta, Argelia, Burundi, Camerún, Congo (Brazzaville), Congo (Leopoldville), Costa de Marfil, Chad, Dahomey, Etiopía, Gabón, Ghana, Guinea, Liberia, Libia, Madagascar, Malí, Marruecos, Mauritania, Níger, Nigeria, República Arabe Unida, República Centroafricana, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Sudán, Tanganika, Togo, Túnez y Uganda (S/5348):

a) Informe del Secretario General presentado en cumplimiento de la resolución aprobada por el Consejo de Seguridad en su 1056a. sesión, celebrada el 7 de agosto de 1963 (S/5438 y Add.1 a 5);

b) Carta, de fecha 23 de octubre de 1963, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Alto Volta, Argelia, Ceilán, Congo (Brazzaville), Congo (Leopoldville), Costa de Marfil, Dahomey, Etiopía, Gabón, Ghana, Guinea, India, Indonesia, Liberia, Madagascar, Malasia, Malí, Marruecos, Mauritania, Níger, Nigeria, Paquistán, República Arabe Unida, República Centroafricana, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Sudán, Tanganika, Togo, Túnez y Uganda (S/5444 y Add.1).

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

Carta, de fecha 11 de julio de 1963, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Alto Volta, Argelia, Burundi, Camerún, Congo (Brazzaville), Congo (Leopoldville), Costa de Marfil, Chad, Dahomey, Etiopía, Gabón, Ghana, Guinea, Liberia, Libia, Madagascar, Malí, Marruecos, Mauritania, Níger, Nigeria, República Arabe Unida, República Centroafricana, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Sudán, Tanganika, Togo, Túnez y Uganda (S/5348):

a) Informe del Secretario General presentado en cumplimiento de la resolución aprobada por el Consejo de Seguridad en su 1056a. sesión, celebrada el 7 de agosto de 1963 (S/5438 y Add.1 a 5);

b) Carta, de fecha 23 de octubre de 1963, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Alto Volta, Argelia, Ceilán, Congo (Brazzaville), Congo (Leopoldville), Costa de Marfil, Dahomey, Etiopía, Gabón, Ghana, Guinea,

India, Indonesia, Liberia, Madagascar, Malasia, Malí, Marruecos, Mauritania, Níger, Nigeria, Paquistán, República Arabe Unida, República Centroafricana, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Sudán, Tanganika, Togo, Túnez y Uganda (S/5444 y Add.1)

1. El PRESIDENTE (traducido del inglés): De conformidad con la decisión del Consejo, me propongo invitar a los representantes de la India, Liberia, Madagascar, Túnez y Sierra Leona a tomar asiento a la mesa del Consejo.

Por invitación del Presidente, la Sra. V. L. Pandit (India), el Sr. R. Grimes (Liberia), el Sr. A. Sylla (Madagascar), el Sr. Mongi Slim (Túnez) y el Sr. J. Karefa-Smart (Sierra Leona) toman asiento a la mesa del Consejo.

2. Sr. JIMENEZ (Filipinas) (traducido del inglés): El Consejo de Seguridad reanuda sus sesiones en circunstancias de profunda tristeza. La muerte del Presidente John F. Kennedy, tan repentina e inexplicable, es para las Naciones Unidas una pérdida dolorosa. La delegación de Filipinas le presenta, Sr. Presidente, y por su intermedio al pueblo americano, las más profundas condolencias del Gobierno y del pueblo filipino. En nuestro atormentado planeta el Presidente Kennedy, fiel a las más nobles tradiciones de su país, se había hecho el defensor de la libertad y los derechos de todos los hombres. Muy a menudo, con esa elocuencia muy propia, el Presidente Kennedy exponía su ideal de que todo hombre tiene derecho, sin distinción de color, religión o raza, a aspirar a la felicidad personal y a la integridad de su nación. Me doy perfecta cuenta de la insuficiencia de las palabras ante un acontecimiento tan trágico. El luto es el único homenaje que los vivos pueden ofrecer a los muertos.

3. Por segunda vez este año, el Consejo de Seguridad examina la cuestión de la política de apartheid del Gobierno de Sudáfrica. Hace unos meses solamente, el 7 de agosto de 1963, el Consejo aprobó una resolución^{1/} en la cual, entre otras cosas, declara que la situación de Sudáfrica "está perturbando gravemente la paz y la seguridad internacionales" y pide solemnemente a todos los Estados "que interrumpan inmediatamente la venta y envío de armas, municiones de todos los tipos y vehículos militares a Sudáfrica". La delegación de Filipinas tuvo el honor de figurar entre los autores de esa resolución, la segunda que aprueba el Consejo sobre la cuestión de la política de apartheid.

^{1/} Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Decimotavo Año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1963, documento S/5386.

4. El verano pasado el Consejo se reunió a petición de treinta y dos Estados Miembros africanos, quienes afirmaban que la situación explosiva de Sudáfrica constituía una grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales. En esa ocasión, los Ministros de Relaciones Exteriores de Sierra Leona, Túnez y Liberia, y el Ministro de Hacienda de Madagascar, en representación de los Estados africanos de la Conferencia de Addis Abeba, nos pusieron en guardia contra una situación altamente peligrosa. Esos representantes africanos, incluido el Ministro de Relaciones Exteriores de Madagascar, están nuevamente entre nosotros y, con su colega asiático de la India, nos han descrito vívidamente la creciente gravedad del problema racial de Sudáfrica.

5. No es preciso a esta altura repetir aquí en las Naciones Unidas la larga historia del apartheid. La cuestión es muy conocida y, sin embargo, sigue siendo una cuestión candente. Basta decir que lo que está en juego en Sudáfrica no es una cuestión militar ni política; se trata de la violación de los derechos humanos fundamentales enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración Universal de Derechos Humanos. Concretamente, en el Artículo 55 de la Carta se pide a los Estados Miembros que promuevan "el respeto universal a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión".

6. Al aprobarse la resolución del 7 de agosto se esperaba que el Gobierno de Sudáfrica reconociese de alguna manera su responsabilidad primordial de hacer justicia a la mayoría de su población, a la cual ha negado los derechos humanos con tanta arbitrariedad y obstinación. Sin embargo, el Gobierno de Sudáfrica ha demostrado una vez más su actitud estéril e intransigente en la respuesta de su Ministro de Relaciones Exteriores al Secretario General de las Naciones Unidas, de fecha 11 de octubre de 1963; esa respuesta figura en el informe presentado por el Secretario General^{2/} en cumplimiento de la resolución de 7 de agosto. En esa carta el Ministro de Relaciones Exteriores de Sudáfrica afirma que la resolución del Consejo viola las disposiciones del párrafo 7 del Artículo 2 de la Carta y repite el viejo argumento de que la política de apartheid corresponde exclusivamente a la jurisdicción interna del Gobierno sudafricano. En la carta afirma asimismo que el llamamiento a favor del embargo de armas es contrario al espíritu del Artículo 51 de la Carta, relativo al derecho de legítima defensa, individual o colectiva.

7. Nos hallamos, pues, ante un problema difícil, en el cual un Gobierno, en este caso particular, se niega a reconocer la autoridad de las Naciones Unidas y a respetar sus principios. Obstinado en su actitud hostil a la Organización, el Gobierno del Dr. Verwoerd niega pura y simplemente que la causa de los derechos humanos sea la causa de todos los Estados Miembros y revista significancia universal. Antes bien, Sudáfrica ha continuado aplicando sin interrupción su política de apartheid, pese a la última resolución del Consejo de Seguridad. No ha vacilado en aplicar leyes represivas, tales como la Group Area Act, la Bantu Laws Amendment Act y la General Amendment Act, las cuales

tienen por objeto restringir el derecho de los africanos asiáticos y gente de color a circular libremente, a asegurar el dominio económico y político de la minoría blanca. La creación de bantustanes destinados, según se dice, a dar a la población bantú cierta medida de libertad política e independencia económica, resuelve fundamentalmente el problema del reconocimiento de los derechos humanos de los africanos. Los gobiernos de estos nuevos territorios no ejercen derechos constitucionales más elementales; el ejercicio de esos derechos queda reservado a Pretoria. Además, las zonas asignadas a los bantustanes comprenden algunas de las tierras más pobres y menos fértiles de Sudáfrica.

8. En su resolución del 7 de agosto, el Consejo de Seguridad exhorta de nuevo al Gobierno de la República de Sudáfrica "a que ponga en libertad a todas las personas encarceladas, internadas o sujetas a cualesquiera otras restricciones por su oposición a la política de apartheid". Nada se ha hecho en ese sentido; en vez de ello, se han multiplicado las detenciones y los encarcelamientos. Además, los procesos arbitrarios incoados por el Gobierno de Sudáfrica contra algunos presos importantes llevaron a la Asamblea General a aprobar, el 11 de octubre de 1963, por mayoría abrumadora, la resolución 1881 (XVI) en la que se pide a ese Gobierno:

"...que renuncie al proceso arbitrario que está incoando y ponga en libertad, inmediata e incondicionalmente, a todos los presos políticos y a todas las personas encarceladas, internadas o sometidas a otras restricciones por haberse opuesto a la política de apartheid."

Mal puede permitirse Sudáfrica desoír este llamamiento, pues la suerte de esos presos tendrá profundas repercusiones no sólo en el continente africano sino también en otras partes.

9. Por lo tanto, el interés sincero de las Naciones Unidas por el problema racial de Sudáfrica se manifiesta con firmeza. Los organismos especializados de las Naciones Unidas han condenado repetidas veces la política de apartheid y algunos de ellos hasta han excluido ahora a ese país de sus trabajos. En su informe final el Comité Especial encargado de estudiar la política de apartheid del Gobierno de la República de Sudáfrica^{3/}, al cual Filipinas ha tenido el honor de pertenecer, expresa en particular su profunda inquietud por la enorme cantidad de armas que está acumulando el Gobierno de Verwoerd. Aunque no niega absolutamente a Sudáfrica el derecho natural de legítima defensa, el aumento continuo de su presupuesto militar, de su fabricación de armas y municiones y de sus importaciones de armas modernas indica otras consideraciones vitales que no tienen que ver con la legítima defensa. El propio Ministro de Defensa declaró ante la Cámara de la Asamblea, el 24 de junio de 1963, que la más importante de las funciones de las fuerzas armadas era "ayudar a la policía a mantener el orden interno". Además, el hecho de que Sudáfrica excluya a la población no blanca de sus fuerzas militares y civiles rigurosamente entrenadas revela que los blancos están decididos a defender su supremacía por la fuerza en caso necesario.

^{2/} *Ibid.*, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1963, documento S/5438.

^{3/} Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimosexto período de sesiones, Anexos, adición al tema 30 del programa (A/5497 y Ad.

10. En resumen, se persiste en negar sistemáticamente el reconocimiento y el goce de los derechos humanos a la población no blanca de Sudáfrica en un grado que ya no puede tolerarse. Si, a pesar de esta situación, no se ha producido todavía un conflicto propiamente dicho, hay el peligro de que se desencadenen pronto la violencia y el odio. La paz que mantienen hoy la policía y las leyes de Sudáfrica es una paz precaria. Los miembros del Consejo no deben dejarse engañar por quienes afirman que la situación sigue inalterada; de hecho, día tras día crece la tirantez y, a menos que ésta se reduzca lo antes posible, es muy probable que provoque un holocausto de tal magnitud que el Gobierno de Sudáfrica difícilmente podrá contener.
11. Los miembros del Consejo no deben permanecer en la inacción, pensando que la paz no se halla en peligro, puesto que no se ha producido aún ningún acto de hostilidad. La situación encierra peligro y los miembros del Consejo de Seguridad no cumplirán con su deber de velar por la paz y la seguridad internacionales si cerrasen los ojos ante ese peligro.
12. La delegación filipina, desde el primer período de sesiones de la Asamblea General, se ha manifestado sin equívoco contra la política racial de Sudáfrica. Ha apoyado todas las resoluciones pertinentes de la Asamblea General. Lo hemos hecho porque estimamos que en esta época todos los hombres, prescindiendo de su raza, color o religión, deben gozar plenamente de los derechos inherentes al ser humano. Hace demasiado tiempo que se niegan las libertades fundamentales a nuestros hermanos africanos y asiáticos de Sudáfrica, en una época en que la capacidad de Africa y su aptitud para labrar su destino se manifiestan cada día con más claridad. Mi delegación apoyó la resolución 1761 (XVII) de la Asamblea General y, para aplicarla, el Gobierno filipino ha adoptado medidas económicas y de otra índole, según indica el informe del Secretario General. Esta decisión implica sacrificios por parte de nuestro pueblo, pero mi Gobierno cree firmemente que los beneficios temporales del comercio con Sudáfrica no han de pagarse con la renuncia a su respeto tradicional por los derechos humanos.
13. Sin embargo, comenzamos a comprender mejor que, si los principales asociados comerciales de Sudáfrica no adoptan medidas económicas contra este país, las sanciones impuestas por los demás Estados no tendrán ningún efecto sobre la economía sudafricana. Por lo tanto, la responsabilidad de estas Potencias es grande, pues están en situación de influir en la futura línea de conducta de Sudáfrica.
14. Los principales asociados comerciales de Sudáfrica se oponen verbalmente a su política de apartheid, pero, por desgracia, no han tomado hasta hoy ninguna medida adecuada en cumplimiento de las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad para disuadir a Sudáfrica de su ideología racial. Es un principio bien establecido que los derechos humanos son indivisibles y que deben reconocerse a todos íntegramente y sin distinción. Tal es el objetivo que los principales asociados comerciales de Sudáfrica debieran empeñarse en alcanzar a fin de impedir que la situación de ese país se agrave más, con repercusiones trágicas para todos nosotros.
15. ¿Qué puede hacer el Consejo a estas alturas después de haber expresado la preocupación que le causa la ideología racial de Sudáfrica? La delegación filipina estima que los países que tienen importantes vínculos comerciales con Sudáfrica deberán estudiar seriamente los medios de imponerle sanciones económicas y diplomáticas. Al hacerlo debieran considerar la situación desde un punto de vista más amplio. Como señaló el representante de Ghana en su declaración [1074. sesión], las sanciones tienen además la ventaja de ser medidas enérgicas y a la vez pacíficas, que pueden imponerse sin recurrir a la violencia.
16. Mi delegación estima, además, que el embargo de armas debe mantenerse y ampliarse a fin de poner freno a la acumulación de armamentos en Sudáfrica. Conviene asimismo, antes de que sea demasiado tarde, lanzar una nueva exhortación para que se libere a todos los presos y detenidos políticos acusados de oponerse al apartheid. Aunque hasta la fecha no hayan logrado actuar eficazmente en Sudáfrica, las Naciones Unidas deben seguir estudiando de cerca la cuestión de la política de apartheid.
17. Por último, corresponde a todos los interesados dar pruebas de espíritu de humildad, conciliación y valor, si se quiere evitar la violencia y el derramamiento de sangre. No olvidemos que no se trata de la lucha del negro contra el blanco, ni del blanco contra el negro, sino más bien de la lucha emprendida por la mayoría del pueblo para conquistar los derechos humanos fundamentales, que las Naciones Unidas han consagrado como el bien común de la humanidad.
18. Sr. FEDORENKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido de la versión francesa del texto ruso): Antes de exponer la actitud de la delegación soviética sobre el problema que figura en el orden del día del Consejo, quisiera sumarme a los representantes que han expresado sus condolencias al pueblo y al Gobierno de los Estados Unidos con motivo de la trágica muerte del Presidente Kennedy. El Gobierno y el pueblo soviéticos comparten la tristeza del pueblo americano por esta lamentable pérdida y abrigan la esperanza de que los esfuerzos encaminados a resolver las cuestiones litigiosas — esfuerzos a los cuales el Presidente Kennedy contribuyó en gran medida — continúen en interés de la paz y en bien de la humanidad entera.
19. El Consejo de Seguridad examina nuevamente la cuestión de la inhumana política de apartheid y de discriminación racial que aplica el régimen de la República de Sudáfrica. Debemos considerar de nuevo la situación de Sudáfrica, que crea una amenaza para la paz y la seguridad, incluso fuera del continente africano. Treinta y dos Estados de Africa y Asia, al pedir la convocación del Consejo de Seguridad, han indicado la necesidad de estudiar nuevas medidas para lograr que el Gobierno de Sudáfrica cumpla las resoluciones anteriores del Consejo de Seguridad y sus obligaciones como Estado Miembro 4/.
20. Es inútil analizar una vez más en todos sus detalles la cuestión del apartheid en Sudáfrica. Están todavía presentes en la memoria de los miembros del Consejo, pues la cuestión se ha examinado aquí

recientemente en todos sus aspectos y, como sabemos, se ha examinado también durante el actual período de sesiones de la Asamblea General.

21. En las sesiones anteriores del Consejo el Ministro de Relaciones Exteriores de Liberia, Sr. Grimes; el Ministro de Relaciones Exteriores de Túnez, señor Mongi Slim; el de Sierra Leona, Sr. Karefa-Smart; el de Madagascar, Sr. Sylla, y los representantes de la India, Ghana y Marruecos — Sra. Pandit, Sr. Quaison-Sackey y Sr. Benhima —, han formulado observaciones sobre los últimos acontecimientos ocurridos en la República de Sudáfrica y han demostrado convincentemente, con los hechos, que la situación de ese país es cada vez más tensa e intolerable.

22. En sus impresionantes y bien razonadas intervenciones han puesto en claro la ideología y las prácticas vergonzosas del apartheid aplicadas por el régimen de Sudáfrica y han justificado la petición de que el Consejo de Seguridad tome medidas enérgicas y decisivas contra este régimen.

23. El 7 de agosto último el Consejo de Seguridad aprobó una resolución en la que condenó la política racista del Gobierno de Sudáfrica "por ser inconsecuente con los principios de la Carta de las Naciones Unidas y contraria a sus obligaciones como Estado Miembro de las Naciones Unidas". En esta resolución se pedía a los Estados Miembros que interrumpieran inmediatamente la venta y envío de armas y municiones a la República de Sudáfrica. El Consejo de Seguridad indicaba sin equívoco que la situación de Sudáfrica perturbaba gravemente la paz y seguridad internacionales. Pedía al régimen de Verwoerd que pusiera en libertad a todas las personas encarceladas, internadas o sometidas a otras restricciones por haberse opuesto a la política de apartheid.

24. Sin embargo, las autoridades sudafricanas recibieron esta decisión del Consejo con una hostilidad no disimulada. Hablando en Smithfield el 17 de agosto, pocos días después de la aprobación de esta resolución por el Consejo, el Sr. Verwoerd declaró que el apartheid era la única política que podía conducir a la paz y la prosperidad. El Sr. Verwoerd afirmó, además, que Sudáfrica estaba destinada a ser el país que daría a los blancos del mundo entero una nueva fuente de inspiración.

25. En vista de estas declaraciones de su jefe no cabe extrañarse de que el Gobierno de la República de Sudáfrica haya respondido a la resolución del Consejo de Seguridad con una nueva oleada de cruel represión contra los africanos autóctonos. Se sabe que se ha incoado una farsa judicial con el propósito de eliminar a los miembros principales del movimiento de liberación nacional del país. Todos recordarán que a este respecto la Asamblea General aprobó por unanimidad una resolución [1881 (XVIII)] que muestra claramente la actitud de los pueblos y gobiernos del mundo frente a la arbitrariedad que reina en la República de Sudáfrica.

26. Teniendo en cuenta las informaciones relativas al proceso incoado por los racistas, la Asamblea General condenó al Gobierno de la República de Sudáfrica por el incumplimiento de las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad en las que se pedía que se pusiera fin a la represión

de los adversarios del apartheid, y se pedía al Gobierno sudafricano que renunciara al proceso arbitrario en curso y pusiera en libertad, inmediata e incondicionalmente, a todos los presos políticos y a todas las personas encarceladas, internadas o sometidas a otras restricciones por haberse opuesto a la política de apartheid.

27. El único representante que votó en contra de esta resolución fue, como todos saben, el de la República de Sudáfrica. Así, el régimen de los racistas sudafricanos lanzó un reto al mundo entero, desdeñando con impudencia la voluntad y la opinión de los pueblos y gobiernos de todos los países y de la propia Organización de las Naciones Unidas. La misma actitud se deduce de las declaraciones y de todo el comportamiento del representante de la República de Sudáfrica en el actual período de sesiones de la Asamblea General.

28. Los representantes de la Asamblea General han oído de nuevo la misma propaganda monstruosa a favor de la discriminación racial y de la política fundada en la supremacía de la minoría blanca, así como las mismas acusaciones hipócritas de que el mundo entero y las Naciones Unidas han tomado partido contra la República de Sudáfrica. El representante de Sudáfrica ha utilizado una vez más la tribuna de las Naciones Unidas para propagar "teorfas" racistas repudiadas y condenadas desde hace tiempo por la humanidad entera.

29. Incluso aquellos que hasta hace poco acariciaban la ilusión de que el Gobierno de la República de Sudáfrica podría volver a la razón y atender las demandas de los pueblos y de las Naciones Unidas, aquellos que recomendaban la moderación hacia la República de Sudáfrica y desaconsejaban las medidas enérgicas, no pueden dejar de comprobar hoy que las palabras no tienen ningún efecto en los racistas sudafricanos. Estos no estiman ni siquiera necesario ocultar su intención de continuar por el mismo camino, como puede verse sin ninguna duda por las últimas respuestas del Gobierno de la República de Sudáfrica a las preguntas del Secretario General de las Naciones Unidas.

30. El régimen racista de la República de Sudáfrica continúa violando la Declaración Universal de Derechos Humanos, así como los principios y objetivos de la Carta de las Naciones Unidas; rechaza obstinadamente las veintinueve resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad en las que se condena el apartheid y se pide la cesación de esta vergüenza de nuestro siglo. ¿No es monstruoso que la discriminación racial, que la doctrina y la práctica del apartheid, fundadas en el odio al género humano, hayan sido erigidas, en la República de Sudáfrica, en política y filosofía del Estado? El antagonismo racial caracteriza todas las esferas de las relaciones económicas y sociales en ese país.

31. Por la fuerza de las armas, por la persecución y por leyes draconianas el régimen racista de la República de Sudáfrica trata de mantener bajo el yugo a la gran mayoría del pueblo. Se sabe cuán trágica es la situación de los africanos autóctonos, de los indios o indo-pakistaneses del país. Según los datos suministrados por la Unión Sudafricana para la Investigación Social e Industrial, la mitad de las familias africanas

los grandes centros urbanos viven en condiciones de miseria espantosa.

2. Una nueva extensión de la práctica del llamado "desarrollo separado" es la creación, por el régimen de Verwoerd, del primer "bantustán" en el Transkei: una reserva, un ghetto dentro del Estado policia. Babata Dalindyebo, jefe supremo del pueblo Tembu, que cuenta con unas 400.000 personas, es decir, la tercera parte de la población del Transkei, emitió el 28 de agosto último el juicio siguiente sobre la idea de crear un "bantustán" en el Transkei: "La libertad que se os da en el Transkei es la de las gallinas en el gallinero. Estaríais más cómodos en un corral que ganando."

3. Las informaciones que nos llegan muestran que en la República de Sudáfrica la discriminación contra la población no blanca es extrema y que se ha mancillado y pisoteado brutalmente la dignidad humana de millones de africanos. Los africanos, que, como autóctonos, debieran gozar de todos los derechos, no tienen ningún derecho político ni pueden cambiar de residencia, y a cada paso tropiezan con humillaciones e insultos. No se les permite viajar en los mismos autobuses, hospedarse en los mismos hoteles, comer en los mismos restaurantes, ni siquiera sentarse en los mismos bancos públicos que los racistas, y todo porque estos últimos tienen la piel blanca.

4. Los racistas sudafricanos emplean métodos francamente fascistas en su sistema de gobierno y de represión de los autóctonos. Las leyes fascistas vigentes en la República de Sudáfrica se burlan de la justicia y la equidad. Basta, por ejemplo, que cualquier policía sospeche que un ciudadano tenga "malas ideas" para que éste sea arrojado en una celda y se pudra en la cárcel durante meses o años.

5. El mundo entero conoce estos hechos y sabe que durante los últimos meses ha habido en Sudáfrica 78 procesos y 997 inculpaciones de oposición a la política de apartheid. Cuarenta de los acusados han sido condenados a muerte, seis a cadena perpetua y 650 a penas de prisión cuya duración global pasa de 4.000 años.

6. Las noticias de que las autoridades sudafricanas torturan a las personas detenidas por haber combatido el apartheid han despertado la indignación general. A fines de noviembre el Sr. Hamilton Russell, ex miembro del Parlamento, haciendo uso de la palabra en una reunión del Progressive Party en Ciudad de El Cabo, describió ciertos casos de sevicia cometidos por la policía, que actúa en virtud de la Preventive Detention Act, según la cual los sospechosos pueden ser detenidos durante 90 días sin juicio. El Sr. Russell declaró que en los calabozos sudafricanos se sumergía a los detenidos en agua fría durante largos períodos, se les ponían mascarillas de gas hasta perder el conocimiento y se los sometía a descargas eléctricas.

7. La Sra. Pandit, Jefa de la delegación de la India, dijo aquí mismo con razón [1074a. sesión] que las prácticas del régimen sudafricano sólo podían compararse con la bárbara política de la Alemania nazi, cuyo propósito era exterminar pueblos enteros por el pretexto de inferioridad racial. En efecto, los actos que actualmente cometen los racistas sudafricanos, la odiosa ideología que predicán, merecen el mismo

castigo que el impuesto a los nazis de la Alemania hitleriana por sus crímenes.

38. La profunda inquietud de los países africanos — inquietud compartida por otros países — obedece a que el régimen racista de Sudáfrica se dedica febrilmente a robustecer su máquina militar, a adquirir los medios de destrucción más modernos y a aumentar sin cesar su ejército. ¿Por qué lo hace? Nadie amenaza a la República de Sudáfrica; nadie abriga intenciones agresivas contra ella. Hablando el otro día en el Consejo, el Ministro de Relaciones Exteriores de Liberia, Sr. Grimes, respondió muy justamente a esa pregunta que el propósito de la militarización de Sudáfrica ha sido y sigue siendo asegurar la supremacía de los blancos en ese país [1073a. sesión, párr. 33].

39. Como se ha destacado aquí, en el Consejo de Seguridad, en la Asamblea General y en los informes del Comité Especial, el aumento de los gastos para las fuerzas de policía, la acumulación de armamentos y la dotación excesiva del ejército del Gobierno racista de la República de Sudáfrica constituyen una amenaza no sólo para los autóctonos que en Sharpeville ya han sido víctimas de las ametralladoras, sino también para los demás países del continente africano.

40. A fin de mantener la dominación de la minoría blanca sobre la inmensa mayoría de autóctonos, el régimen de Verwoerd colabora con el régimen racista de Field en Rhodesia del Sur, "colaboración" que, según la prensa, prevé la posibilidad, por parte de Sudáfrica, de suministrar al régimen de Field "cierta cantidad de armas y de conocimientos técnicos", así como la de efectuar en común maniobras militares. Esos armamentos permiten al Sr. Verwoerd mantener el régimen de ocupación ilegal en el África Sudoccidental e implantar la discriminación racial en ese territorio. El régimen racista de la República de Sudáfrica está también vinculado con el colonialismo portugués, con el cual comparte designios hostiles contra el movimiento de liberación nacional de los pueblos africanos.

41. En sus declaraciones los representantes de los países africanos han señalado a nuestra atención que el Gobierno racista de Sudáfrica no hubiera podido persistir tanto tiempo en su política sin el apoyo económico, político y militar de algunas Potencias occidentales.

42. Conviene señalar a este respecto la declaración formulada por el Sr. Diallo Telli, Presidente del Comité Especial, que, como se ha dicho justamente, ha realizado una excelente labor. Hablando en la Comisión Política Especial el 30 de octubre, el Sr. Diallo Telli señaló sin ambages la responsabilidad especial de los Estados que, directa o indirectamente, estimulan la política de apartheid del Gobierno de la República de Sudáfrica. Me permitiré citar un pasaje de su discurso:

"Esos Estados son el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, a la cabeza; los Estados Unidos de América, Francia, Italia, Alemania occidental, el Japón, Holanda y Bélgica. Como ninguno de esos Estados ha anunciado medidas concretas para poner fin a su cooperación con Sudáfrica en las esferas diplomática, económica y, sobre todo, comercial,

conviene plantear de nuevo el problema en términos claros y precisos a esos Estados y abstenerse de aprobar, para no engañar la opinión internacional, una nueva resolución mientras los Estados en cuyas manos está la clave de la solución del problema del apartheid no hayan indicado de manera categórica su actitud al respecto: su acuerdo o, en caso contrario, su negativa a poner fin a la política de apartheid" 5/.

43. El Sr. Karefa-Smart, Ministro de Relaciones Exteriores de Sierra Leona, destacó en particular que el Gobierno de Sudáfrica se burla de la autoridad de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad precisamente porque, a su juicio, ciertos Estados Miembros que son los principales asociados comerciales en Sudáfrica y los mayores inversionistas en su economía no están dispuestos a tomar las medidas enérgicas y positivas que prevé la Carta [1074a. sesión, parr. 68].

44. Aludiendo a los grandes capitales invertidos por los Estados Unidos y el Reino Unido en la República de Sudáfrica, el Sr. Quaison-Sackey describió muy exactamente la situación diciendo que cada dólar enviado a Sudáfrica representa un voto de confianza para el régimen racista de ese país.

45. La misma inquietud manifiesta el Sr. Grimes, Ministro de Relaciones Exteriores de Liberia, quien dijo que los gobiernos de algunos miembros del Consejo de Seguridad no debían permitir que consideraciones de utilidad o de empleo constituyesen el criterio esencial de su política respecto de Sudáfrica [1073a. sesión, párr. 47].

46. Así, pues, la situación es muy clara. El momento de las medidas timoratas y de las exhortaciones ha pasado; conviene aplicar sanciones efectivas y eficaces contra la República de Sudáfrica; tal es el sentido de las intervenciones de los representantes de los Estados africanos en el Consejo de Seguridad y en la Asamblea General. El Consejo de Seguridad, a quien incumbe la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, debe responder apropiadamente a este llamamiento. Sólo medidas decisivas podrán obligar al Gobierno de Sudáfrica a modificar su política de apartheid y de discriminación racial.

47. Del informe que el Secretario General ha preparado en cumplimiento de la resolución aprobada por el Consejo de Seguridad el 7 de agosto de 1963 se desprende que los gobiernos de muchos Estados toman, en virtud de esta resolución, diversas medidas contra el Gobierno de la República de Sudáfrica. Este es un hecho satisfactorio y lo aplaudimos.

48. Sin embargo, la delegación de la Unión Soviética no puede pasar por alto las opiniones expresadas aquí sobre la oportunidad de constituir un grupo especial de expertos para estudiar los métodos adecuados de eliminar el apartheid de Sudáfrica y de examinar el papel que las Naciones Unidas podrían desempeñar en este asunto. Sin querer poner en duda los méritos de los autores de estas sugerencias, deseamos señalar que un enfoque de esta índole podría utilizarse para distraer la atención de la cuestión principal: la ne-

cesidad de eliminar sin tardanza la discriminación racial y el apartheid de Sudáfrica.

49. ¿No es evidente, en efecto, que los estudios y propuestas carecen de objeto en las presentes circunstancias, cuando el racismo se desencadena en Sudáfrica y cuando los dirigentes de ese país no quieren oír hablar de poner fin a la guerra racial y declarar que continuarán aplicando su política de apartheid discriminación racial? ¿No nos dicen el buen sentido y la lógica que conviene ante todo y con urgencia obligar al régimen de Verwoerd a renunciar a esa política vergonzosa? Pues bien, huelga decir que se obtendrá este resultado con grupos de expertos que se entreguen a consideraciones teóricas y a toda clase de razonamientos deductivos.

50. El Consejo de Seguridad no debe emprender estudios interminables que causarían más dilaciones desviarían la atención del fondo de la cuestión. El Consejo de Seguridad debe hacer lo posible para lograr que la República de Sudáfrica cumpla sus decisiones y las de la Asamblea General.

51. En cuanto a qué tipo de sociedad habrá en Sudáfrica tras la eliminación del apartheid, esa cuestión habrá de resolverla el pueblo de ese país, y sólo el pueblo, como le plazca. A este respecto, toda injerencia extranjera es inadmisibles, pues se trata de un asunto interno del pueblo de Sudáfrica, de su derecho soberano. Nadie, ni siquiera las Naciones Unidas, debe en ningún caso infringir el derecho que ese pueblo tiene de resolver los problemas de la organización social y política de su país.

52. A este respecto, permítaseme recordar que, en su respuesta a la indagación hecha por el Secretario General de conformidad con la resolución del Consejo de Seguridad de 7 de agosto de 1963, el Gobierno de la Unión Soviética considera que las Naciones Unidas tienen el deber de poner fin a la inhumana política de apartheid de los racistas sudafricanos, la cual constituye un peligro terrible que no afecta únicamente los pueblos de África.

53. Quisiera recordar de nuevo que el Gobierno de la Unión Soviética no mantiene relaciones diplomáticas o consulares con la República de Sudáfrica, ni tampoco relaciones comerciales con ese país. Huelga decir que la Unión Soviética no ha suministrado ni suministrado armas ni municiones de ninguna clase el Gobierno de Sudáfrica y que no ha concedido ni puede conceder ayuda alguna a ese país.

54. Rechazando el colonialismo y la discriminación racial, fundando su política en principios humanitarios y la igualdad de derechos de todos los hombres, el Gobierno soviético ha declarado que está dispuesto a apoyar todas las medidas que las Naciones Unidas juzguen oportunas para poner términos a la política de discriminación racial y de apartheid en Sudáfrica.

55. Pedimos que el Consejo de Seguridad exija inequívocamente y sin reservas que el Gobierno de Sudáfrica aplique las resoluciones del Consejo y de la Asamblea General en las cuales se prevé el cese de la política de apartheid y discriminación racial.

56. Apoyamos sin reservas la legítima petición encaminada a aplicar inmediatamente sanciones económicas, políticas y de otra índole contra la República

5/ Véase el resumen de este pasaje en Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimosexto período de sesiones, Comisión Política Especial, 396a. sesión, parr. 37.

de Sudáfrica, incluso el embargo general sobre el comercio, así como la prohibición de exportar a ese país armamentos y material estratégico, y de suministrarle petróleo y derivados del petróleo.

57. Coincidimos con quienes estiman que la República de Sudáfrica no es digna de ser Miembro de las Naciones Unidas, pues la política y los actos del régimen de Verwoerd son incompatibles con las disposiciones de la Carta.

58. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Se ha convenido en renunciar a la interpretación consecutiva en francés de la declaración del representante de la URSS, en la inteligencia de que esta decisión no constituirá un precedente para las futuras sesiones del Consejo.

59. Sr. NIELSEN (Noruega) (traducido del inglés): Deseo informar al Consejo de que la delegación noruega ha celebrado consultas y conversaciones oficiosas con los miembros del Consejo de Seguridad, con los cuatro Ministros de Relaciones Exteriores aquí presentes en virtud de un Mandato de los Jefes de Estado de treinta y dos países independientes de Africa, y con la representante de la India que participa en el presente debate.

60. Fundándose en estas conversaciones y consultas que han tenido por base los puntos principales de la declaración que formulé en el Consejo el 29 de noviembre [1974a. sesión], la delegación noruega ha creído entender que un proyecto de resolución redactado con arreglo a estos puntos sería considerado como una aportación útil al debate en el Consejo y recibiría gran apoyo entre sus miembros. Este proyecto de resolución se está distribuyendo como documento S/54696/.

61. No creo necesario leer el texto del proyecto de resolución ni comentar en detalle su contenido, que debe ser bien conocido tras mi declaración anterior ante el Consejo. Sin embargo, quisiera formular algunas observaciones acerca de la parte dispositiva del proyecto de resolución y, en particular, sobre los párrafos 5, 6 y 7.

62. Estos párrafos se han redactado teniendo en cuenta el hecho lamentable de que el Gobierno sudafricano no ha respondido a la resolución del Consejo de Seguridad del 7 de agosto de 1963. A la luz de este hecho lamentable, estimamos que para el Consejo el paso lógico siguiente consiste en aprobar el párrafo 5 de la parte dispositiva del presente proyecto, en el cual se pide la imposición de un embargo sobre la expedición de equipos y de materiales destinados a la industria sudafricana de armamentos. Se trata aquí de aportar una nueva contribución eficaz a la reducción de la expansión del potencial militar de Sudáfrica. Este párrafo está redactado de una manera que permitiría al Consejo actuar en virtud de las mismas disposiciones de la Carta, como hizo en agosto último tras un detenido debate.

63. Durante las conversaciones que culminaron en el texto actual del proyecto de resolución, se comprendió en general que la frase "equipos y... materiales destinados a la fabricación o conservación de

armas y de municiones", contenida en el párrafo 5 de la parte dispositiva, se referiría en particular a artículos tales como máquinas, piezas de máquinas y accesorios para las mismas, así como a las máquinas herramientas. A nuestro entender, éstos son los artículos más importantes para un país que quiere ampliar su industria de armamentos. El párrafo no se refiere a las piezas de repuesto que puedan destinarse a una doble finalidad, o sea para objetivos civiles y militares. Quisiera citar, a este respecto, un ejemplo que se utilizó durante las consultas. Cierta tipo de avión puede emplearse a la vez para el transporte civil y para el transporte militar; en tal caso, la disposición no se refiere a las piezas de repuesto. Fórmulas tales como "productos estratégicos y materias primas" se examinaron durante las consultas, pero no se juzgaron aceptables. Para algunos miembros del Consejo, estas fórmulas van más lejos de nuestra intención, que es restringir el potencial militar de Sudáfrica. Creo que el párrafo 5 en su forma actual es claro y, si se me permite decirlo, conforme a la realidad.

64. La delegación noruega ha resistido la tentación de redactar un proyecto de resolución más vago y susceptible de diversas interpretaciones. Esto se aplica, en particular, al párrafo 5 de la parte dispositiva. Lo que parece más importante, a nuestro juicio, es que los grandes países industriales se avengan a tomar medidas concretas para dar cumplimiento a las disposiciones de este párrafo.

65. Los párrafos 6 y 7 de la parte dispositiva, considerados conjuntamente, representan el meollo de las ideas constructivas formuladas por los países escandinavos. Como dije en la sesión del Consejo del 29 de noviembre, no conviene perder la esperanza de que a las Naciones Unidas les sea posible todavía influir en la evolución de la situación de Sudáfrica, a fin de evitar una catástrofe [1974a. sesión, párr. 97].

66. La redacción del párrafo 6 es fruto de cuidadosos estudios y consultas, especialmente con el Secretario General, quien, según ha indicado, estará en situación de atender esta petición, si el Consejo de Seguridad se lo pide. Este párrafo no debe considerarse como una intervención en asuntos que se hallan comprendidos esencialmente en la jurisdicción interna ni como procedente de cualquier otro móvil oculto. Su objeto, como ya he dicho, es el de buscar otra vía, una vía positiva que lleve a la plena aplicación de los derechos humanos y libertades fundamentales a todos los habitantes de Sudáfrica, así como el de determinar el papel que las Naciones Unidas podrían desempeñar en este sentido.

67. La tarea de las Naciones Unidas puede delimitarse como sigue: ayudar a instaurar más adelante en Sudáfrica la estructura social que desee el pueblo de ese país y no imponer a ese pueblo una estructura social determinada. Cabe esperar que el Gobierno de Sudáfrica acepte la invitación que se le hace en el sentido de examinar una transformación pacífica y ordenada de la sociedad sudafricana en vez de seguir aplicando su política de apartheid.

68. A este respecto, quisiera referirme brevemente al párrafo 8 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, en el que se pide al Secretario General:

⁶⁴ El mismo texto figura como documento S/5471 (Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Decimotercero Año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1963).

"...que continúe observando la situación y que le presente en todo caso el 1º de junio de 1964, a más tardar, un informe sobre las novedades que se produzcan en la aplicación de la presente resolución."

También se ha redactado este párrafo con gran cuidado. No convendría creer que, si se producen novedades en Sudáfrica, no deban señalarse a la atención del Consejo de Seguridad a causa de cualquier otra disposición contenida en el presente proyecto de resolución. Además — y deseo destacarlo — ninguna de las disposiciones del proyecto de resolución debe considerarse como una especie de píldora somnífera ni interpretarse como un intento de retardar la transmisión al Consejo de Seguridad de toda cuestión que pueda serle de utilidad. Por este motivo se ha previsto un plazo corto: "el 1º de junio de 1964, a más tardar"; se trata, en resumen, de seis meses, plazo mínimo en el cual, a juicio de la delegación noruega, el grupo de expertos, bajo el control y dirección del Secretario General, podría realizar satisfactoriamente la tarea señalada en el párrafo 6 de la parte dispositiva.

69. Antes de terminar, quisiera subrayar una vez más que el presente proyecto de resolución es el resultado de consultas largas y meticulosas, en particular con los representantes de los países africanos y con mis colegas del Consejo de Seguridad. Mi país, que no se halla directamente afectado por el problema, ha tomado esta iniciativa porque tenemos

razones para creer que los países africanos reconocen la utilidad de nuestro esfuerzo. Hemos prestado atención especial a los diversos puntos suscitados por los miembros del Consejo. En su forma actual el proyecto no debiera, a nuestro juicio, plantear objeción a ningún miembro. Como resultado de las consultas y negociaciones, el texto constituye un todo; cada una de las partes del proyecto de resolución debe considerarse en relación con las demás. A mi entender así han hecho los Ministros de Relaciones Exteriores africanos, la delegación de la India y los miembros del Consejo.

70. En conclusión, confío en que todos los miembros del Consejo de Seguridad estarán en situación de votar a favor del proyecto de resolución a fin de que tenga pleno efecto de una decisión aprobada por unanimidad.

71. Finalmente, señalo a la atención del Gobierno de la República de Sudáfrica los párrafos 2 y 4 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, en los que se pide a ese Gobierno que ceba su política a los principios y principios de la Carta de las Naciones Unidas así como a las disposiciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos. Este sería un día lleno de promesas para lo porvenir si, gracias a la aprobación unánime del proyecto de resolución, el Gobierno de Sudáfrica pusiera en libertad a todas las personas encarceladas, internadas o sujetas a cualesquiera otras restricciones por su oposición a la política de apartheid.

Se levanta la sesión a las 12.40 horas.

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre librairie ou adressez-vous à: Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.
